Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX | PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 16 DE ENERO DE 1952 | NUMERO 11.684

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 59 de 19 de Diciembre de 1951, por el cual se autoriza al Organo Ejecutivo para que celebre un Contrato.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 226, 227 y 228, de 3 de Diciembre de 1951, por las cuales le expiden Cartas de Naturaleza definitiva.

Departamento de Migración

Resuelto Nº 4294 de 3 de Marzo de 1951, por el cual se autoriza la expedición de una Cédula de Identidad Personal.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resueltos Nos. 583, 584, 585, 586, 587 y 588 de 21 de Diciembre de 1951, por los cuales se conceden vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ramo

Resuelto Nº 671 de 15 de Diciembre de 1951, por el cual se asignan unas funciones.

Resuelto Nº 672 de 17 de Diciembre de 1951, por el cual se modifica un Resuelto.

Resuelto Nº 673 de 17 de Diciembre de 1951, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 227 de 16 de Noviembre de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto Nº 225 de 16 de Octubre de 1951, por el cual se cancela una patente.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 872 de 31 de Diciembre de 1951, por la cual se adjudica una licitación.

Resueltos Nos. 6171, 6176, 6181, 6183, 6186 de 3 y 6188 de 4 de Octubre de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resueltos Nos. 6174, 6177, 6179, 6185, 6187 6189, 6190 y 6191 de 4 de Octubre de 1951, por los cuales se reconocen y se ordenan pagos de unas vacaciones.

Resueltos Nos. 6175, 6178, 6180, 6182, 6184 de 3 y 6192, 6193 y 6194 de 8 de Octubre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resueltos Nos. 714 y 715 de 30 de Agosto de 1951, por los cuales se conceden vacaciones.

Resuelto Nº 716 de 31 de Agosto de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO PARA QUE CELEBRE UN CONTRATO

LEY NUMERO 59
(DE 19 DE DICIEMBRE DE 1951)

por la cual se autoriza al Organo Ejecutivo para celebrar un Contrato con Hoteles Interamericanos S. A. y el Export-Import Bank of Washington.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organo Ejecutivo para celebrar con Hoteles Interamericanos S. A. y el Export-Import bank of Washington el siguiente CONTRATO: Por medio de este Convenio hecho y celebrado a los....días del mes de..... de 1951, entre la República de Panamá (a quien más adelante se le llamará "Panamá"), Hoteles Interamericanos, S. A. (a quien más adelante se le llamará "La Compañía del Hotel"), sociedad organizada y existente según las leyes de la República de Panamá, y el Export-Import Bank de Washington (a quien más adelante en este instrumento "eximbank") una agencia de los Estados Unidos de América.

SE HACE CONSTAR,

Por cuanto, por medio de Convenio fechado el 17 de Septiembre de 1948 entre las partes arriba mencionadas, el Eximbank estableció una línea de crédito de Dos Millones de Dólares ($2.000.000.00) a favor de la Compañía del Hotel, y por medio de Convenio Reformatorio fechado el 2 de Diciembre de 1950 por medio del cual se reforma dicho Convenio de 17 de Septiembre de 1948, el Eximbank estableció una línea adicional de crédito de Quinientos Mil Dólares ($500.000.00) a favor de la Compañía del Hotel, para ayudar a la Compañía del Hotel a financiar la construcción de un hotel en la Ciudad de Panamá; y

Por cuanto, mediante dicho Convenio de 17 de Septiembre de 1948, tal como fué reformado, la Compañía del Hotel, como girador, con el fin de comprobar su deuda por adelantos hechos de conformidad con dicho crédito de Dos Millones Quinientos Mil Dólares ($2.500.000.00), ha expedido y entregado al Eximbank sus pagarés por la suma total principal de Dos Millones Quinientos Mil Dólares ($2.500.000.00) los cuales llevan la garantía incondicional de pago por parte de Panamá de tanto la obligación principal como del interés, la cual suma total principal de Dos Millones Quinientos Mil Dólares ($2.500.000.00) está aún pendiente y sin pagar; y

Por cuanto, Panamá y la Compañía del Hotel ha solicitado que se consolide y refunda la deuda de la Compañía del Hotel con el fin de establecer la amortización de la suma principal pendiente de dicha deuda por un período de veinte (20) años.

Por lo tanto, en consideración a lo establecido y a los convenios mutuos aquí contenidos, las partes de este instrumento convienen como sigue:

ARTICULO 1

Intercambio de Pagarés

La Compañía del Hotel, a cambio de los pagarés de dicha Compañía del Hotel fechados el 1º de Noviembre de 1948 por la suma total principal de Dos Millones de Dólares ($2.000.000.00) y el 16 de Diciembre de 1950, por la suma total principal de Quinientos Mil Dólares ($500.000.00) los cuales llevan la garantía incondicional de pago por partes de Panamá tanto de la obligación principal como del interés, que ahora tiene en su poder el Eximbank, y el Eximbank, previo cumplimiento por parte de la Compañía del Hotel de los términos y condiciones del mismo, aceptará un nuevo pagaré de la Compañía del Hotel por la suma total principal de Dos Millones Quinientos Mil Dólares ($2.500.000.00), el cual contendrá la garantía incondicional de pago por parte de Panamá tanto de la obligación principal como del interés. Dicho nuevo pagaré será pagadero a la orden del Eximbank en moneda legal de los Estados Unidos de

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
JORGE E. FRANCO S.
Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612
OFICINA: Relleno de Barraza.—Tél 2-3271 Apartado Nº 451
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.
AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 86
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 12.00.— Exterior B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/.0.05.—Solicítese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte Nº 5.

América en el banco o en cualquier otra institución financiera en los Estados Unidos de América que designe la Compañía del Hotel y que sea satisfactorio al Eximbank.

La suma principal de dicho nuevo pagaré será pagadera en ochenta (80) abonos trimestrales de Treinta y un Mil Doscientos Cincuenta Dólares ($31.250.00) cada uno debiendo pagarse el primero que vence y debe ser pagado el 1º de Noviembre de 1952, y los restantes setenta y nueve (79) vencerán y serán pagaderos sucesivamente el primer día de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre siguiente. Dicho nuevo pagaré estará fechado en el día de su expedición y devengará interés sobre el saldo principal pendiente de dicho pagaré que de tiempo en tiempo esté pendiente, a la rata de cuatro por ciento (4%) anual, pagadero trimestralmente el primer día de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre comenzando con la primera fecha para el pago de intereses que inmediatamente suceda a la fecha de dicho nuevo pagaré. El interés será computado por el número actual de días, usando el factor de 365 días.

La Compañía del Hotel o Panamá tendrá en cualquier tiempo, el derecho de pagar por adelantado, sin tener que pagar multa o prima, toda o parte de la obligación principal de dicho pagaré. Cualesquiera de tales pagos se aplicará a los abonos a la suma principal en orden inverso de su vencimiento. Dicho pagaré será escrito en idioma Inglés; grabado, impreso o litografiado en pagaré de banco o en otra forma satisfactoria de papel; y será sustancialmente en la forma y texto del anexo "A" aquí anexo.

La Compañía del Hotel y Panamá darán instrucciones al banco designado como lugar para el pago de dicho nuevo pagaré para que paguen directamente al Eximbank la suma principal de y el interés sobre dicho nuevo pagaré de acuerdo con los términos del mismo. Se enviará al Eximbank para su aprobación una copia de la autorización e instrucciones dadas por la Compañía del Hotel y Panamá a dicho banco designado.

ARTICULO II

Interés pendiente de intercambio

El interés, (con sujeción) pendiente del intercambio de pagarés tal como en este instrumento anteriormente se ha establecido, será pagado al Eximbank de conformidad con los términos de dichos pagarés de la Compañía del Hotel fechados el 1º de Noviembre de 1948 y el 16 de Diciembre de 1950. El interés acumulado y sin pagar sobre el saldo pendiente de los pagarés fechados el 1º de Noviembre de 1948 y el 16 de Diciembre de 1950, con anterioridad a tal intercambio de pagarés, se pagarán en la fecha de dicho nuevo pagaré.

ARTICULO III

Informes y Hojas de Balance

La Compañía del Hotel, hasta tanto permanezca pendiente y sin pagar cualquier parte de la obligación principal de o el interés sobre dicho nuevo pagaré expedido según este instrumento, dará regular y prontamente al Eximbank informes mensuales de las operaciones en la forma que el Eximbank especifique. La Compañía del Hotel, dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación de cada período fiscal semianual de la Compañía del Hotel, subsiguiente a la fecha de este Convenio, entregará al Eximbank una hoja de balance y estado de ganancias y pérdidas, acompañados de aquellos otros reportes e informes que el Eximbank, razonablemente, solicite, la hoja de balance y los reportes e informes que la acompañan que cubran operaciones anuales y muestren la condición financiera de la Compañía del Hotel al término de cada período fiscal de doce meses completos de dicha Compañía del Hotel, será preparada y certificada por un Contador Público certificado independiente y satisfactorio al Eximbank.

ARTICULO IV

Gastos Mayores

Es entendido entre las partes de este instrumento que mientras esté pendiente y sin pagar alguna parte de la obligación principal de o intereses sobre dicho nuevo pagaré, la Compañía del Hotel no incurrirá en gastos de sumas importantes ni en otros gastos sin el consentimiento previo escrito del Eximbank, excepto en casos de emergencia cuya naturaleza no le permita comunicarse antes con el Eximbank respecto al mismo. Cuando ocurra tal emergencia, la Compañía del Hotel notificará al Eximbank inmediatamente después tal circunstancia así como también la suma que pagó o de la que se hizo responsable por tal razón.

ARTICULO V

Aseguro

Las partes de este instrumento entinden y convienen en que hasta tanto esté pendiente y sin pagar cualquier suma de la obligación principal de o el interés sobre el nuevo pagaré, la Compañía del Hotel tomará contratos por aseguro satisfactorios al Eximbank en los que se dé protección adecuada y se les cubra contra riesgos por incendio, riesgo público, compensación de obreros, o riesgos de empleados, apropiación indebida de fondos (bonos de garantía) y cualquiera otra clase de aseguro o seguro social que requieran las Leyes de Panamá.

ARTICULO VI

Juegos de Chance

La Compañía del Hotel por medio de la presente pacta y conviene en que mientras esté pen-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

diente y sin pagar cualquier suma de obligación principal de o el interés sobre el nuevo pagaré, dicha Compañía del Hotel no autorizará ni en ninguna otra forma permitirá, directa o indirectamente, que se opere o llegue a operarse en el sitio del Hotel El Panamá o en cualquier otro sitio o propiedad que directa o indirectamente estén bajo el control de la Compañía del Hotel o de cualquier empresa subsidiaria de la misma, juegos o juegos de chance ni de ninguna otra naturaleza por medio del cual se apueste dinero.

ARTICULO VII

Otros Términos y Condiciones

Con excepción a las modificaciones aquí contenidas, todos los términos y condiciones de dicho Convenio fechado el 17 de Septiembre de 1948, tal como fué reformado el 2 de Diciembre de 1950, permanecerán en pleno vigor y efecto.

ARTICULO VIII

Opiniones legales y otros documentos

Con anterioridad y como condición precedente al intercambio de pagarés tal como aquí más arriba se estipula, se entregará al Eximbank:

1º Prueba de la facultad de la persona o personas que firmarán el nuevo pagaré que se expedirá de conformidad con lo aquí contenido y de la persona o personas que actuarán como representante o representantes de la Compañía del Hotel en relación con la operación de crédito, junto con un spécimen autenticado de las firmas en duplicado de cada persona o personas.

2º Una opinión u opiniones de abogados satisfactorio al Eximbank demostrando, a satisfacción del Eximbank que este convenio, tal como ha sido firmado en representación de la Compañía del Hotel, es obligación legal y de forzoso cumplimiento para la Compañía del Hotel de conformidad con los términos del mismo; y de que dicho nuevo pagaré, cuando lo expida y tal como lo expida la Compañía del Hotel, constituirá la obligación válida y de forzoso cumplimiento de la Compañía del Hotel de conformidad con los términos contenidos en dicho pagaré. La opinión u opiniones se referirán a todas las Leyes pertinentes, Poderes, Resoluciones de la Junta Directiva de la Compañía del Hotel y a otros documentos, y, si el Eximbank así lo solicitara, será apoyada por copias certificadas de la misma.

3º Prueba de la autoridad de la persona o personas quienes firmarán la garantía, incondicional de pago de parte de Panamá, como deudor principal de la obligación principal de e interés sobre el pagaré que debe expedirse de conformidad con este instrumento, junto con el spécimen autenticado de la firma en duplicado de tal persona o personas.

4º Una opinión u opiniones del Abogado General de Panamá en la que demuestre a satisfacción del Eximbank que Panamá ha hecho todo lo necesario de conformidad con su Constitución, las Leyes y Reglamentos para autorizar el otorgamiento de este Convenio; que este Convenio tal como ha sido firmado en representación de Panamá es de obligación válida y cumplimiento forzoso para Panamá de conformidad con sus términos; y que la garantía incondicional de Panamá, como deudor principal, de la suma principal, de e interés sobre dicho pagaré, cuando y tal como Panamá lo otorgue, constituirá una obligación válida y de forzoso cumplimiento por parte de Panamá de acuerdo con sus términos. La opinión u opiniones se referirá a todas las Leyes pertinentes, poderes y otros documentos, y si así lo solicitara Eximbank, será apoyadas por copias certificadas de dichas opiniones.

Si alguno de los documentos anteriores no están escritos en idioma inglés se proveerá copias certificadas de las traducciones de los mismos.

En testimonio de lo cual, la República de Panamá, Hoteles Interamericanas, S. A. y el Export Import Bank de Washington han hecho que se otorgue este Convenio en triplicado en Washington, en el Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en la fecha arriba transcrita.

República de Panamá.—Hoteles Interamericanos, S. A.—Export-Import Bank of Washington.

Artículo 2º Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para tomar todas las medidas y suscribir todos los documentos necesarios para llevar a efecto el Contrato de que trata el Artículo anterior y para que delegue en el Embajador de Panamá, en Washington la facultad de suscribir los documentos que deben ser otorgados en los Estados Unidos.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Presidente,

GUSTAVO AROSEMENA B.

El Secretario,

Sebastián Ríos.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 19 de Diciembre de 1951.

Ejecútese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLÍS.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 226

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución Número 226.—Panamá, 3 de Diciembre de 1951.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Guillermo Lavayen Baquerizo, natural del Ecua-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

dor, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Guillermo Lavayen Baquerizo.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 227

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución Número 227.—Panamá, 3 de Diciembre de 1951.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Evaristo Rodríguez Estevez, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Evaristo Rodríguez Estevez.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 228

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución Número 228.—Panamá, 3 de Diciembre de 1951.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Fanny Sterental de Blank, natural de Rumania, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Fanny Sterental de Blank.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL

RESUELTO NUMERO 4294

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración.—Resuelto Número 4294.—Panamá, 3 de Marzo de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo Nº 89 de 6 de Abril de 1949.

CONSIDERANDO:

Que la señora María Maliaño viuda de Santana, de nacionalidad nicaraguense, con domicilio en esta Ciudad, por medio de Apoderado legal solicita a este Ministerio en memorial fechado el 9 de Febrero último que se autorice al Registro Civil de las Personas de Panamá en el sentido de que se le expida la correspondiente Cédula de Identidad Personal y a su hijo Edgard Santana Maliaño, quien ha arribado a su mayoría de edad de acuerdo con lo manifestado en la solicitud;

Que la peticionaria ha acompañado como fundamento de su solicitud un Certificado expedido por el Registro Civil de las Personas de Panamá en el que consta que obtuvo en compañía de su hijo domicilio civil en el territorio nacional, de conformidad con el Artículo 322 del Código Civil, desde el 29 de Agosto de 1930;

Que por lo tanto ha quedado establecido el hecho de que tanto la peticionaria como su hijo residen legalmente en el territorio nacional y procede acceder a su solicitud;

RESUELVE:

Autorízase al Registro Civil de las Personas de Panamá para que le expida una Cédula de Identidad Personal a la Sra. María Maliaño viuda de Santana, en vista de que ha acreditado su legal residencia en el territorio nacional, según Partida Nº 350, inscrita en el Tomo 1º de Vecindad Civil de la Provincia de Chiriquí, a folio 175;

Esta autorización comprende además a su hijo Edgard Santana Maliaño, quien podrá obtener su Cédula de Identidad Personal si comprueba mediante documentos fehacientes al momento de su solicitud el hecho de que ha arribado a su mayoría de edad.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 583

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 583.—Panamá, diciembre 29 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Héctor Haayaen, empleado del Almacén General del Gobierno, dependencia de

Digitalizado por la Asamblea Nacional

este Ministerio, ha solicitado un (1) mes de vacaciones, en nota fechada el 3 de diciembre del presente, y en la cual acompaña el Vº Bº de su jefe,

Que el referido empleado fue nombrado por Planilla, Peón del Almacén General del Gobierno, el 2 de mayo de 1950,

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el presente ha prestado sus servicios continuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele los once meses de trabajo el 1º de abril de 1951, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Héctor Haayaen, Peón del Almacén General del Gobierno, un (1) mes de vacaciones correspondiente al período de 2 de mayo de 1950 al 1º de abril de 1951, con derecho a sueldo y a partir del 1º de enero de 1952, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 584

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 584.—Panamá, diciembre 29 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Raúl Espino, empleado de la Administración de Rentas Internas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 13 de diciembre del presente, y con la cual acompaña certificado de su jefe,

Que el referido empleado fue nombrado por Decreto Nº 243 de 27 de diciembre de 1949, y luego fue nombrado por Decreto Nº 382 de 13 de abril de 1950 en el mismo cargo.

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados no habiendo hecho uso de las vacaciones correspondientes al período de 27 de diciembre de 1950 a noviembre 26 de 1951, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Raúl Espino, Portero en la Dirección de Licores, dependencia de la Administración General de Rentas Internas, un (1) mes de vacaciones correspondiente al período de 27 de diciembre de 1950 a 26 de noviembre de 1951, con derecho a sueldo y a partir del 1º de enero de 1952, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 585

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 585.—Panamá, diciembre 29 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos E. Ortega, empleado de la Administración General de Aduanas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 27 de noviembre del presente año, y con la cual acompaña el visto bueno de su jefe,

Que el referido empleado fue nombrado por Decreto Nº 385 de 4 de mayo de 1950, Inspector de Aduana de 3ª categoría,

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplírsele los once meses de trabajo el 3 de abril de 1951, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su Artículo 796,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Carlos E. Ortega, Inspector de Aduana de 3ª categoría un mes de vacaciones correspondiente al período de 4 de mayo de 1950 al 3 de abril de 1951, con derecho a sueldo y a partir del 1º de enero de 1952, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 586

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 586.—Panamá, diciembre 29 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Rudas, empleado de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 17 de abril del presente año, y con la cual acompaña certificado de su jefe,

Que el referido empleado comenzó a trabajar por planilla desde el 16 de enero de 1950, según consta en memorándum expedido por el señor Administrador de Rentas Internas, y que luego fue nombrado por Decreto Nº 382 de 13 de abril de 1950, Mozo en la Sección de Alcoholes e Inflamables,

Que desde la fecha en que comenzó a trabajar por planilla hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de sus

Digitalizado por la Asamblea Nacional

vacaciones al cumplírsele los once meses de trabajo el 15 de Diciembre de 1950, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Juan Rudas, Mozo de la Sección de Alcoholes e Inflamables; dependencia de la Administraciόón General de Rentas Internas, un (1) mes de vacaciones correspondiente al período de enero 16 de 1950 al 15 de diciembre del mismo año, con derecho a sueldo y a partir del 1º de enero de 1952, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 587

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 587.—Panamá, diciembre 29 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Domingo Moreno, Peón en el Muelle Fiscal de Panamá, dependencia de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado dos (2) meses de vacaciones en nota fechada el 3 de Diciembre del presente, y con la cual acompaña certificado de su jefe,

Que el referido empleado comenzó a trabajar por planilla desde el 1º de enero de 1950, según consta en el certificado expedido por el señor Administrador General de Rentas Internas,

Que desde la fecha antes mencionada hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplírsele veintidós (22) meses de trabajo el 30 de octubre de 1951, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su Artículo 796,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Domingo Moreno, Peón del Muelle Fiscal de Panamá, dependencia de la Administración General de Rentas Internas, dos (2) meses de vacaciones correspondientes al período del 1º de enero de 1950, al 30 de noviembre de 1950 y del 1º de diciembre del mismo año al 30 de octubre de 1951 con derecho a sueldo y a partir del 1º de enero de 1952, de acuerdo con lo establecido por la Ley 121 de 6 de abril de 1943, reformatorio del artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 588

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 588.—Panamá, diciembre 29 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Laura López, empleada de la Sección de Materiales y Compras, dependencia de este Ministerio, ha solicitado un (1) mes de vacaciones, en nota fechada el 16 de julio del presente año, y en la cual acompaña el Vº Bº de su jefe,

Que la referida empleada fue nombrada por Decreto Nº 447 de 14 de agosto de 1950, Oficial de 3ª categoría en la Sección Tercera,

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplírsele los once meses de trabajo el 13 de julio de 1951, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Laura López, Oficial de 3ª categoría de la Sección Tercera de Materiales y Compras, un (1) mes de vacaciones correspondiente al período de 14 de agosto de 1950 al 13 de julio de 1951, con derecho a sueldo y a partir del 1º de enero de 1952, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

Ministerio de Educación

ASIGNASE UNAS FUNCIONES

RESUELTO NUMERO 671

República de Panamá.—Ministerio de Educación Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 671.—Panamá, 15 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organo Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que existe un Convenio fundamental de Asistencia Técnica entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y Panamá, firmado el día 12 de Julio de 1951;

Que en el Anexo II de este Convenio se solicitan los servicios de técnicos de un especialista en enseñanza audio-visual, para organizar dicho servicio en nuestro país, y

Que la señorita Femenías, experto de la Unesco en esta rama audio- visual solicita los servicios de la Profesora Berta Arango como aseso-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ra en los trabajos de Organización del Servicio de Enseñanza Audio-Visual;

RESUELVE:

Asignarle a la Srta. Berta Arango, Profesora al Servicio del Ministerio, las funciones de asesora de la señorita María Teresa Femenías, experto de la Unesco en Enseñanza Audio-Visual, en la organización del Servicio de Enseñanza Audio-Visual.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,
José Antonio González.

MODIFICASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 672

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 672.—Panamá, 17 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organo Ejecutivo,

RESUELVE:

Modificar el Resuelto Número 495 de 31 de Agosto de 1951 así:

Prorrogar en tres (3) meses, y a partir del 16 de Septiembre de 1951, sin derecho a estado docente durante el tiempo de la prórroga, la licencia por gravidez concedida a la señora Jilma V. de Jiménez, maestra de grado en la Escuela El Estero, Municipio de Aguadulce, Provincia Escolar de Coclé.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,
José Antonio González.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 673

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 673.—Panamá, 17 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organo Ejecutivo,

Vista la solicitud de licencia presentada por el señor Manuel Roy, Director General de Educación Física, para separarse de su cargo con el fin de dirigirse a Caracas, a tomar parte en conferencias y actividades de Educación Física a las cuales ha sido invitado por el Comité Organizador de los Terceros Juegos Deportivos Bolivarianos, y basado en lo que establece el artículo No. 176 del Código de Trabajo;

RESUELVE:

Conceder al señor Manuel Roy, Director General de Educación Física ocho (8) días de licencia, con derecho a sueldo, a partir del 14 de Diciembre de 1951, de conformidad con lo que establece el artículo No. 176 del Código de Trabajo.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,
José Antonio González.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 227
(DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1951)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Oscar Grimaldo Valdés, Jefe de la Sección de Turismo y Comercio en la ciudad de Colón, en reemplazo de Alberto Harris, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto entrará a regir a partir del día 16 de Noviembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. M. VARELA.

CANCELASE UNA PATENTE

RESUELTO NUMERO 335

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto Número 332.—Panamá, 16 de Octubre de 1951.

Con fecha 25 de Agosto del presente año y bajo el Nº 2124, este Ministerio extendió a favor del señor Antonio Mejía F., panameño por adopción, Patente Comercial de Segunda Clase para establecimientos que funcionen con capital que no exceda de B/. 500.00 para amparar un negocio de venta de abarrotes y refrescos denominado "Kiosco Chepanito", situado en Vía España de esta ciudad, previo el pago de la suma de B/. 1.43 satisfecha en concepto de impuesto de Patente por medio de la liquidación Nº 10603 de la Administración General de Rentas Internas. Pero como quiera que el mencionado comerciante al entrar en vigencia la Constitución Nacional el 19 de Marzo de 1946 no ejercía el comercio al por menor con Patente respectiva, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y

Digitalizado por la Asamblea Nacional

por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Cancelar la Patente Comercial de Segunda Clase para establecimientos que funcionen con capital que no excede de B/. 500.00 Nº 2124 de fecha 25 de Agosto de 1951, extendida a favor del señor Antonio Mejía F. para amparar el funcionamiento de un negocio de venta de abarrotes y refrescos denominado "Kiosco Chepanito", situado en Vía España de esta ciudad, por razón de no tener derecho el solicitante a ejercer el comercio al por menor.

Fundamento: Artículo 234 de la Constitución Nacional.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

DAVID SAMUDIO A.

El Secretario de Comercio,

Flavio Velásquez Jr.

Ministerio de Obras Públicas

ADJUDICASE UNA LICITACION

RESOLUCION NUMERO 872

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución Número 872.—Panamá, 31 de Diciembre de 1951.

Previo el lleno de las formalidades legales, se declaró cerrada a las diez de la mañana del día 29 de Noviembre de 1951, la licitación que al efecto se celebró en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, para la construcción de un tramo de carretera y las subestructuras de cinco puentes de una sección de la Carretera Interamericana, en la Provincia de Chiriquí, según los planos y especificaciones elaborados con tal objeto.

Seguidamente se procedió a la apertura de las propuestas en el siguiente orden:

Corporación de Ingeniería, S. A.. B/. 1,082,838.00
M. Calderón. . . . . B/. 1,090,646.94
Vallarino & Arias. . . . . B/. 795,375.65

Luego se entró al examen y análisis de las posturas, siendo rechazada la formulada por la Corporación de Ingeniería, S. A., en vista de no ajustarse al pliego de cargos en lo concerniente a la garantía de propuesta. Acto seguido y por ser la oferta más baja la presentada por la firma Vallarino & Arias, el Ministro de Obras Públicas declaró la adjudicación provisional del contrato a favor de la misma y en conformidad con el Artículo 301 del Código Fiscal, ordenó la devolución de la garantía de propuesta a los licitadores vencidos.

Es evidente que la oferta presentada por "Vallarino & Arias", no sólo resultó ser la más conveniente a los intereses nacionales sino que también se ajustó al pliego de cargos, debido a lo cual se le hizo la adjudicación del contrato en forma provisional por la suma de B/. 795,375.65; pero como al ser revisados los presupuestos respectivos, se observaron algunos errores en los cálculos aritméticos, se sacó en claro que el total de la propuesta debe ser de B/s. 794,033.34, en lugar de aquella cantidad.

Con la anterior salvedad, el Organo Ejecutivo no tiene objeción alguna que hacer al acto ahora en estudio y, por tanto,

SE RESUELVE:

Adjudicar en definitiva a la firma Vallarino & Arias, la licitación de que trata la parte motiva de esta Resolución, por la suma total de Setecientos noventa y cuatro mil treinta y tres Balboas con treinta y cuatro centesimos (B/s. 794,033.34) y notificarle a dicha Compañía que debe comparecer al Ministerio de Obras Públicas para la celebración del contrato respectivo.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas,

CESAR GUILLEN.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6171

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6171.—Panamá, 3 de octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio así:

Juan Vásquez, reforzador (mayo de 1950 a abril de 1951).

José I. Saldaña, carpintero (septiembre de 1950 a agosto de 1951).

Moisés G. Quintero, albañil (septiembre de 1950 a agosto de 1951).

Dimas Ponce, tapicero (agosto de 1950 a junio de 1951).

Isidro Urriola, bracero (febrero de 1950 a diciembre de 1950).

Hipólito Calles, bracero (septiembre de 1950 a agosto de 1951).

César A. Rodríguez, carpintero (febrero a diciembre de 1950).

Eufemio Cobos, ayudante (abril de 1950 a febrero de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eledio Pérez Venero.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESUELTO NUMERO 6176

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6176.—Panamá, Octubre 3 de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Inocencio I. Rivera, Almacenista (Marzo de 1950 a Febrero de 1951).

Otilio Peña R., Carpintero (Marzo de 1950 a Febrero de 1951).

Francisco Moreno, Chófer (Mayo de 1950 a Marzo de 1951).

Domingo Bárcenas, Ayudante (Febrero de 1950 a Enero de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6181

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6181.—Panamá, 3 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 796 del Código Administrativo de un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Pedro Trejos, Carpintero (Junio de 1950 a Mayo de 1951).

Conrado Soberón, Pintor (Enero de 1950 a Diciembre de 1950).

Leovigildo A. Pérez, Cadenero (Octubre de 1950 a Agosto de 1951).

Octavio Jaén A., Operador de Winche (Octubre de 1950 a Agosto de 1951).

Secundino Torres Cárdenas, Albañil (Agosto de 1950 a Julio de 1951).

Transportes y Talleres:

Federico García Cedeño, Carpintero-Ebanista, (Febrero a Diciembre de 1950).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6183

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6183.—Panamá, 3 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 796 del Código Administrativo, dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles, de este Ministerio, así:

División "C":

Juan Méndez, Bracero, (Julio de 1949 a Mayo de 1951).

División "E":

Joaquín Rodríguez, Peón de Patio (Agosto de 1949 a Junio de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6186

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6186.—Panamá, 3 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "E":

Próspero Villarreal, Chófer (Febrero a Diciembre de 1950).

División "D":

Carlos de León, Chófer (Agosto de 1950 a Junio de 1951).

Higinio Medina, Capataz, (Enero a Noviembre de 1950).

Ramón Mendieta, Peón (Septiembre 1950 a Julio de 1951).

Gregorio Gálvez, Peón (Enero a Noviembre de 1950).

Jorge Restrepo Chofer (Enero a Diciembre de 1950).

Alcides Delgado, Chófer (Marzo a Enero de 1951).

Manuel Antonio Suárez, Capataz (Mayo de 1950 a Marzo de 1951).

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Manuel Aguilar, Bracero (Julio de 1950 a Junio de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6188

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6188.—Panamá, 4 de Octubre d e1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la sentencia que con fecha 8 de Agosto de 1951, dictó el Juzgado Superior de Trabajo, de catorce (14) días de vacaciones proporcionales al señor Inocente García, ex-Pintor de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Marzo a Agosto de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6172

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6172.—Panamá, 3 de octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Benigno Robles, bracero 17 días.
Manuel Pinzón, albañil 14 días.
Eurípides Angulo, ayte herrero 16 días.
Martín Torres, pintor 8 días.
Santiago Torres, albañil 15 días.
Cornelio Almanza, ayte. reformador 15 días.
Domingo Arosemena, bracero 10 días.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6173

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6173.—Panamá. 3 de octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Fernando Roque Acevedo, ex-carpintero 15 días.
José Pérez, ex-capataz 15 días.
Julián Carrizo, ex-bracero 16 días.
Julián Carrizo, ex-bracero 15 días.
Rodolfo Morgan, ex-albañil 13 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6174

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6174.—Panamá, 3 de octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código del Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Azael Peralta, ex-reforzador 14 días.
Manuel Antonio Murillo, ex-bracero 19 días.
Margarita Corrales, ex-bracero 18 días.
Ezequiel Berrocal, ex-albañil 15 días.
Albino Camarena, ex-bracero 7 días.
Juan Córdoba, ex-chofer 14 días.
Modesto Esquivel, ex-pintor 8 días.
Francisco Zaldívar, ex-carpintero 8 días.
Anacleto Ambulo Polo, ex-maestro de obra, 9 días.
Viviano Forbes, ex-guardián nocturno 14 días.
Fermín Vásquez, ex-ayudante 10 días.
Ignacio Avila, ex-plomero 21 días.
José de Jesús González, ex-bracero 14 días.
Guillermo Bebastegui, ex-plomero 9 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESUELTO NUMERO 6177

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6177.—Panamá, 3 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Domingo Bomvini, ex-Reparador Bat., 9 días.
Eloy O. Fernández, ex-Ayte. Elect., 7 días.
Vladimir de la Rosa, ex-Albañil, 11 días.
Enrique M. Torres, ex-Albañil, 24 días.
Domingo Muñoz, ex-Capataz, 11 días.
Conrado Soberón, ex-Pintor, 17 días.
Roberto López, ex-Bracero, 10 días.
Eduardo Mariscal, ex-Carpintero, 7 días.
Ernesto Castillo, ex-Pintor, 18 días.
Leopoldo González, ex-Ayte. Albañil, 22 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,
NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6179

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6179.—Panamá, 3 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el Artículo 736 del Código Administrativo, de un (1) mes de vacaciones a los siguientes ex-empleados, de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, ya que los solicitantes no han hecho uso de tal derecho, así:

Tomás Jiménez, Bracero (Septiembre de 1950 a Julio de 1951).
Pedro C. Lorenzo, Bracero (Septiembre de 1950 a Julio de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,
NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6185

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6185.—Panamá, 3 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de diez y nueve (19) días de vacaciones proporcionales al señor Alejandro Moreno, ex-Ayudante Mecánico de la División "G", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,
NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6187

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6187.—Panamá, 3 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de veintiún (21) días de vacaciones proporcionales, al señor José D. de Obaldía, ex-Mecánico de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,
NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6189

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6189.—Panamá, 4 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de veintitrés (23) días de vacaciones proporcionales al señor Prigido Berrocal, ex-Jefe de Patio de la División "D", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,
NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESUELTO NUMERO 6190

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6190.—Panamá, 4 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de diez y siete (17) días de vacaciones proporcionales al señor José A. Carranza, ex-Soldador de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6191

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6191.—Panamá, 4 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el Artículo 796 del Código Administrativo de un mes (1) de vacaciones a la señora Lesbia A. de Lewis ex-Secretaria de la División "C"; Sección de Caminos de este Ministerio, ya que la solicitante no ha hecho uso de tal derecho.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Mayo de 1950 a Marzo de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 6175

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6175.—Panamá, 3 de octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicos.
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ermel Moreno, Ayudante de carpintero al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan cinco (5) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por la Clínica Médica de la Caja de Seguro Social; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y a partir del 6 de septiembre del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6178

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6178.—Panamá, 3 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Elba Moreno, Oficial de 3ª Categoría, al servicio de la Sección Administrativa, de este Ministerio, solicita que se le concedan diez (10) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el Dr. J. H. Correa Jr., de la Clínica Médica del Hospital Santo Tomás; y como de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 796 del Código Administrativo, procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder, la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 21 de Julio del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6180

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6180.—Panamá, 3 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Julio E. Mora, Dibujante al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan ocho (8) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedi-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

do por el doctor A. M. Fyte; y como de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 796 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 24 de Septiembre del año en curso, conforme se solicita.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6182

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6182.—Panamá, Octubre 3 de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Próspero Carrión, Capataz al servicio de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio, solicita que se le concedan ocho (8) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con Certificado médico expedido por el Jefe del Departamento de Archivos Clínicos del Hospital Santo Tomás; y como de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 798 del Código Administrativo procede a acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 3 de Septiembre del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6184

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6184.—Panamá, 3 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos M. López, Calentador, al servicio de la División "A", Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Jorge Anchisi; y como de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 796 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 16 de Julio del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6192

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6192.—Panamá, 8 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Pedro Cordones, Guardián al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan cinco (5) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con Certificado médico expedido por la Clínica Médica de la Caja de Seguro Social; y como de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 29 de Mayo del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6193

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6193.—Panamá, 8 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Mamerto Cobas, Carpintero al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con Certificado Médico expedido por el doctor J. I. García Arosemena; y como de acuerdo con lo dispuesto por el Artícu-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

lo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 8 de Septiembre del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6194

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6194.—Panamá, 8 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Bartolo Madrid, Bracero al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan tres (3) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el Dr. C. Donderis de la Caja de Seguro Social; y como de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 798 del Código Administrativo procede aceeder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 6 de Agosto del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 714

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 714.—Panamá, 30 de Agosto de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, (1) un mes de vacaciones a los siguientes empleados del Retiro Matías Hernández, éstas serán a partir de la fecha.

Olivia H. de Jameson, Enfermera Práctica del Retiro Matías Hernández.

Elías Montenegro, Portero del Retiro Matías Hernández.

José del C. Broce, Practicante del Retiro Matías Hernández.

José de la C. García, Practicante del Retiro Matías Hernández.

Leonardo Bernal, Practicante del Retiro Matías Hernández.

Ceferina de Morales, Enfermera del Retiro Matías Hernández.

Carlos Tuñón, Jardinero del Retiro Matías Hernández.

Hermes Rodríguez, Operador de Máquina del Retiro Matías Hernández.

Narciso Rivas, Cocinero del Retiro Matías Hernández.

Víctor M. Jaramillo, Plomero del Retiro Matías Hernández.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 715

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 715.—Panamá, 30 de Agosto de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones a los siguientes empleados del Retiro de Matías Hernández, éstas serán a partir de la fecha.

Isaías Cedeño, Celador del Retiro Matías Hernández.

Angela Domínguez, Asistente de Enfermera del Retiro Matías Hernández.

Félix Pérez, Celador de Monte del Retiro Matías Hernández.

Isabel Cedeño, Asistente de Enfermera del Retiro Matías Hernández.

María de la C. Calderón, Celadora del Retiro Matías Hernández.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 716

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 716.—Panamá, Agosto 31 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Sergio Hinestroza, Regador de D. D. T. en la Provincia de Veraguas, con una asignación de B/. 2.50 diarios.

Para los efectos fiscales, este nombramiento tiene vigencia a partir del 1º de Agosto de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,
Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

CARLOS ALBERTO CRISMATT,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-39.136,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número ciento treinta y tres (133) del quince (15) de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952), de la Notaría a su cargo, los señores Clay Don Randel y Delila Norman Randel vendieron a los señores Frederick L. Denton y Ruth Victoria Lister de Denton, las partes que les correspondían en la sociedad Reeder, Bliss, Randel y Compañía Limitada, y que dicha sociedad sigue con la misma razón social.

Panamá, 15 de Enero de 1952.

El Notario Público Tercero,

CARLOS A. CRISMATT.

Liq. 10354
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, mediante el presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de María de la Cruz Aguirre, se ha dictado auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, octubre cinco de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: .....

Por tanto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de María de la Cruz Aguirre, desde el día 23 de marzo de 1951, fecha en que aconteció su fallecimiento;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceras personas, los menores José del Rosario González de León, Nilda Rosa González de León y Ana Verónica González de León; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que se crean con derecho a ello, y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Rubén D. Córdoba. (fdo.) José C. Pinillo, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su debida publicación tal como lo determina la Ley.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

Liq. 9485
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 74

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Tomás Barrios, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito cedulado 34-1171, apoderado por él, Jacinto López y León, ha solicitado de este Despacho título de plena propiedad, por compra a la nación, del terreno denominado "San Vicente", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de veintisiete (27) hectáreas con dos mil seiscientos cuarenta (2640) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de la sucesión de Rubén Barrios; Sur, camino de San José a Saladito; Este, camino de San José a Saladito, y Oeste, terreno de Bienvenido Cárdenas.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Diciembre 31 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

Liq. 9571
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza a Arcenio Méndez o Méndres, varón, soltero, mayor de edad, sin cédula de identidad, natural y vecino del Distrito de Las Palmas y cuyo paradero actualmente se desconoce, para que en el término de doce días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto pecuario.

El auto de enjuiciamiento dictado contra Méndez o Méndres, es de fecha primero de octubre de 1951, el que ha sido debidamente notificado por edicto emplazatorio fijado y publicado en forma legal, y como no ha comparecido en providencia de cuatro de los corrientes se le ha declarado en rebeldía y se le designó para que lo defienda al señor Manuel S. Pinilla, abogado de esta ciudad.

Se advierte al procesado que de no comparecer en el término indicado su omisión se tomará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones legales; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Santiago, 10 de enero de 1951.

El Juez,

CARLOS A. HOOPER.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

El Secretario,

Erain Vega.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 120

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y Emplaza a Alejandrina de Hernández, de generales desconocidas en autos, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión, será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada de Hernández, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 121

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y Emplaza a Casilda A. de Venecia, panameña, de sesenticinco años de edad, viuda, de oficios domésticos, residente en calle 6ª Nº 2, bajos (sin cedular), para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdese a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada Casilda A. de Venecia, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organismo.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 122

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y Emplaza a Santiago Saldaña, varón panameño, soltero, agricultor, natural de Dolega y vecino de la población de Pacora de treinta y tres años de edad y portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 47-[illegible], para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdese a las autoridades del orden judicial y político, y a los particulares en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Saldaña, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organo.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 126

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y Emplaza a Froilán Cedeño, de generales desconocidas en autos, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de treinta (30) días, más la distancia a contar desde la formal y última publicación del presente Edicto Emplazatorio en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Despacho por el delito de "apropiación indebida", comprendido en el Capítulo V, Título XIII, del Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial, y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Cedeño, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organo.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 127

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y Emplaza a Francelista Alvarez, de generales desconocidas en el expediente, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la formal y última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Despacho por el delito de "apropación indebida", comprendido en el Capítulo V, Título XIII, del Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con excepción establecida por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada Alvarez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicha enjuiciada.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organo.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

Imprenta Nacional.—Orden 6018